



República de Cuba
Consejo de Ministros
Secretaría

El Secretario del Consejo de Ministros

CERTIFICA

POR CUANTO: Como parte del proceso de aseguramiento de la preparación para el desarrollo de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en el país, se aconseja crear las condiciones básicas para la introducción del Protocolo de Internet versión 6 (IPv6), mediante diferentes etapas de implementación por parte de las personas jurídicas que son titulares de redes de datos públicas y privadas, para acometer progresivamente la coexistencia de las nuevas redes y servicios basados en el Protocolo IPv6, con los que utilizan el Protocolo IPv4.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer mecanismos de coordinación y acciones que contribuyan a la implantación del Protocolo IPv6 a nivel nacional, para dar respuesta al crecimiento previsto del uso de Internet en el país, así como encargar al Ministro de Comunicaciones con la introducción paulatina de este y a los ministros de Educación y Educación Superior con la preparación de los estudiantes en los distintos niveles de educación.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 98, inciso i) de la Constitución de la República de Cuba, y el Artículo 30 del Decreto-Ley No. 272 “De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros”, del 16 de julio de 2010, adoptó el 22 de junio de 2016, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Encargar a las personas jurídicas que son titulares de redes de datos públicas y privadas, organizadas y coordinadas a través de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y organizaciones, a los que se subordinan o adscriben, o por los que son atendidos o patrocinados:

- a) La realización del levantamiento de equipos, sistemas y aplicaciones compatibles con el Protocolo IPv6;
- b) la proyección para su introducción;
- c) la elaboración de los planes de presupuestos e inversiones resultantes del levantamiento;
- d) las actualizaciones de los planes de contingencias;
- e) la organización y capacitación del personal en su esfera de acción; y



República de Cuba
Consejo de Ministros
Secretaría

- f) la compatibilización con el Protocolo IPv6 de las inversiones de los equipos y programas informáticos que se realicen de forma obligatoria por rotura o ampliación de sus redes, según lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

SEGUNDO: Encargar al Ministro de Comunicaciones la introducción ordenada del Protocolo IPv6 en las redes de datos, sistemas y aplicaciones informáticas del país, así como el control de la instrumentación de lo dispuesto en el apartado Primero del presente Acuerdo.

TERCERO: Los ministros de Educación y Educación Superior son responsables de implementar la preparación de los estudiantes sobre el estudio en todos los niveles educativos del Protocolo IPv6.

Y para remitir copia a los miembros del Consejo de Ministros, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 22 días del mes de junio de 2016. “AÑO 58 DE LA REVOLUCIÓN”.

José Amado Ricardo Guerra